

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS Y LA COLLA DE GEGANTERS DE MONTORNÈS DEL VALLÈS PARA EL AÑO 2026

REUNIDAS

De una parte, la Sra. Mercedes Jiménez Cerezuela, en calidad de regidora delegada del Área de Seguridad, Convivencia y Ciudadanía del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, con CIF P0813500F, y domicilio social a la avda. de la Libertad, n.º 2, 08170, de Montornès del Vallès, de acuerdo con las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 20250001003792 de 17 de noviembre, asistida por la secretaria accidental de la corporación, M.Júlia Cid Barrio.

De la otra, la Sra. Anna Medina Pérez, en calidad de jefa de la "Colla de Geganters de Montornès del Vallès", con CIF V59943456 y sede social en la masía Can Coll, situada a la avenida Virgen María de Montserrat, 42-46 de Montornès del Vallès.

MANIFIESTAN

La Colla de Geganters de Montornès del Vallès (a partir de ahora asociación) está interesada en la continuación de su actividad y en colaborar en los actos festivos y culturales de Montornès del Vallès para contribuir al fomento de la vida cultural del municipio.

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, mediante el Departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio, tiene intención de apoyar a la asociación.

Por este motivo, ambas partes se han puesto de acuerdo para la firma del presente convenio, el cual se registrará por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. La asociación presenta, en fecha 25 de enero de 2026 y registro de entrada E2026001027, su proyecto anual, donde se recogen las actividades a realizar durante todo el año 2026, con un presupuesto estimado de gastos de 15.500 euros.

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès considera oportuno otorgar una subvención de catorce mil novecientos euros (14.900 €) a la asociación para financiar las actuaciones recogidas en el Anexo 1 del presente convenio.

Si su Junta lo considera necesario, la asociación podrá modificar o ampliar su propuesta inicial de actividad en el decurso del año, en el marco del mismo presupuesto. Para poder proceder a imputar como subvencionables los gastos de estas nuevas actividades, habrá que informar previamente al Ayuntamiento, mediante instancia vía registro de entrada, y que este haya expresado su acuerdo.

En el caso que alguna de las actividades recogidas en el Anexo i, finalmente, supere la estimación del gasto prevista por la asociación, será necesario que la asociación lo asuma con fuentes propias u otras fuentes de ingresos.

En aquellas actividades festivas y culturales organizadas por el Ayuntamiento para las cuales el consistorio pida la colaboración de la asociación, será el Ayuntamiento quien asumirá la póliza de responsabilidad civil por los daños ocasionados a terceros que se puedan producir durante la celebración de la actividad, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, a pesar de que la asociación dispondrá de un seguro propio para la realización del resto de actividades.

Los gastos de las actividades organizadas conjuntamente con el Ayuntamiento irán a cargo del mismo Ayuntamiento.

SEGUNDO. La cuantía de la subvención, catorce mil novecientos euros (14.900 €), se imputa a la partida 67.334.48004 “Convenio Gegants” del vigente presupuesto de la Corporación.

TERCERO. Esta asociación es beneficiaria de esta subvención porque reúne los requisitos siguientes:

- a) Tiene la sede social en Montornès del Vallès y está inscrita en el Registro Municipal de Entidades, con número de inscripción 19/2010.
- b) Ha justificado correctamente la anterior subvención otorgada por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- c) Está al corriente de sus obligaciones fiscales.
- d) Ha presentado la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347).

CUARTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que la suma de todos los ingresos no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTO. En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables:

- Aquellos gastos que no tengan relación directa con la realización de las actividades recogidas en el Anexo I o que no hayan estado previamente aceptadas por el Ayuntamiento.
- Las bebidas alcohólicas.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos sobre la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.

SEXTO. El Ayuntamiento cede de manera gratuita a la asociación, el material propiedad del Ayuntamiento, que lo acepta, obligándose la asociación a mantenerlo en perfectas condiciones e informar en el Ayuntamiento de cualquier incidencia en este material. Al mismo tiempo se da exclusividad de uso de los gegants a los miembros de la Colla.

Relación de material:

- Gegantes: Bartomeu Sala i Pere Anton de Rocacrespa.
- Gegantons: Banyetes, Angeleta, Minerva y Lluís.
- Capgrossos: Quico Llons Puerta, Ramonet "el Napi", Miquel Castellet.
- Remolque (matrícula: R-7096-BCK).

Aparte de este material, se hace constar el inventario de mobiliario, electrodomésticos e instrumentos, propiedad de la asociación y que se indica al Anexo II del presente convenio.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento asegurará, dentro de la póliza general de responsabilidad patrimonial, a su cargo, la relación de material cedido de propiedad municipal (gegants, gegantons, capgrossos y remolque). En relación con el inventario de bienes materiales facilitado por la asociación, será la misma asociación la responsable de asegurar este material, si así lo considera oportuno.

OCTAVO. El Ayuntamiento cederá en su totalidad el uso del local situado en la Masía de Can Coll (Avda. Virgen María de Montserrat, 42-46) y denominado como local n.º 2, para acoger la sede de la asociación y el material necesario para llevar a cabo su actividad, así como el resto de material cedido por el Ayuntamiento.

Esta cesión no comporta la transformación o la modificación del dominio público previsto en el artículo 57 del decreto 336/1998, de 17 de octubre, reglamento del patrimonio de los entes locales, sino computada la autorización por la ocupación temporal que generará una situación de posesión precaria.

La asociación velará por el buen uso del local antes mencionado, con la obligación de mantenerlo en perfectas condiciones y de informar en el Ayuntamiento de cualquier incidencia que se produzca.

NOVENO. En cuanto a los plazos y forma de pago de la subvención, se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobada el presente convenio por el órgano competente, procederá a ingresar el 100% del importe subvencionado, una vez notificada el acuerdo de aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local y formalizado el convenio.

DÉCIMO. La asociación, una vez concluido el plazo de vigencia de este convenio, y en todo caso, antes del 28 de febrero de 2027, acreditará documentalmente el gasto real y efectivo justificativo a la subvención objeto de este convenio. A tal efecto, se facilitarán a la asociación unos modelos justificativos de carácter orientativo.

La documentación que hay que presentar para la justificación, como mínimo, es la siguiente:

- Memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.
- Memoria económica de la actividad o proyecto ejecutado en formato excel.
- Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión "IVA incluido", precio total con IVA. En caso de que se trate de una operación exenta de IVA, referencia a la normativa).
- Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.
 - . En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
 - . En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobante conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
 - . En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobante conforme la cuenta está a nombre de la entidad.
 - . No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.
- Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tendrá que hacer constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades o proyectos subvencionados.

- Adjuntar una compilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, y también de su resultado, si este consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.

- Declaración responsable cumplimentada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:

. Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.

. Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no han superado el 100% de su coste.

. Que las facturas presentadas no se han usado para justificar ninguna otra subvención.

. Que se conservarán durante un periodo de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

Esta justificación se tendrá que efectuar con los modelos normalizados, cuando el Ayuntamiento o el ente que depende disponga de estos modelos.

Se tiene que justificar el coste total de la actividad con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas otros entes concedentes para la misma finalidad.

La asociación no tiene que tener afán de lucro; en caso contrario, los ingresos que se puedan generar tendrán que revertir en las propias actividades o proyectos subvencionados y tendrán que ser objeto de declaración a la hora de presentar la justificación.

La asociación podrá pedir una ampliación del plazo de justificación si encuentra alguna dificultad para cumplir con este. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del Ayuntamiento.

UNDÉCIMO. En el caso de no justificar correctamente, en el plazo establecido en el presente convenio, algunas de las condiciones exigidas al beneficiario, o no aportar la documentación suficiente que acredite el gasto, se procederá a exigir el reintegro de la subvención o del importe que no se haya justificado.

DOCEAVO. La asociación se compromete que toda su documentación publicitaria y en su web, figure la fórmula “con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès” y el escudo del Ayuntamiento, en alguno de sus modelos oficiales (en caso de que la asociación no disponga el Ayuntamiento los facilitará).

Así mismo, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a difundir las actividades objeto de este convenio que solicite la asociación o que tengan relación directa con el municipio a través de los medios de comunicación municipales.

DECIMOTERCERO. Para dar cumplimiento al que establece la modificación de la Ley 1/1996 de Protección jurídica del menor de julio de 2015, hará falta que la asociación acredite que las personas que se hacen cargo de la organización de la Colla Infantil no han sido condenadas en firme por ningún delito relacionado con niñas y/o niños y/o adolescentes. La acreditación se hará mediante la presentación de un certificado negativo de antecedentes penales, de las personas representantes de la Colla Infantil.

CARTOZÈ. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 sin perjuicio del plazo de justificación del convenio que se establece en la cláusula décima.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, por la representación que ostentan, firman este convenio a fecha de la firma electrónica.

ANEXO I

CALENDARIO Y ACTIVIDADES AÑO 2026

Colla de Geganters de Montornès del Vallès

Nombre de la actividad	Fecha	Descripción
Cabalgata de reyes	5 de enero de 2026	Participación en la Cabalgata de reyes de Montornès del Vallès.
Salida a Granollers	17 de enero de 2026	Participación en la "Cursa de Gegants" de los Rajolers de Granollers
Intercambio con Manresa	22 de marzo de 2026	Intercambio con la Colla de Manresa (Poble Nou)
Gegantonada-10 aniversario de la Colla Infantil	25 de abril de 2026	Encuentro de pequeños gigantes- 10 aniversario de la Colla Infantil
Intercambio con La Garriga	30 de mayo de 2026	Intercambio con La Garriga
Fiestas de San Juan	20 de junio de 2026	Tradicional pasacalles y puesta de pañuelo con motivo de las fiestas de San Juan
Intercambio con Abrera	27 de junio de 2026	Intercambio con Abrera
Intercambio con Sant Vicenç dels Horts	25 de julio de 2026	Intercambio con Sant Vicenç dels Horts
Fiesta Mayor	18 al 21 de septiembre de 2026	Fiesta Mayor de Montornès del Vallès
Intercambio con Torrejón de Ardoz (Madrid)	3-4 de octubre de 2026	Intercambio con Torrejón de Ardoz
Encuentro Comarcal Canovelles	17 de octubre de 2026	Encuentro Comarcal del Vallès
Encuentro de Gegantons de Santa Eulàlia de Ronçana	25 de octubre de 2026	Encuentro de Gegantons de Santa Eulàlia de Ronçana
Pasacalles de Sant Sadurní	29 de noviembre de 2026	Pasacalles de San Sadurní

PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2026

Colla de Geganters de Montornès del Vallès

Seguros (Responsabilidad civil i cuota AGCG)	700 €
Desplazamientos salidas (alquiler de coches y autocares)	5.500 €
San Sadurní (necesidades relacionadas con el pasacalles del 29/11)	300 €
Fiesta Mayor (almuerzo, furgoneta, material fungible, recordatorios Encuentro, material de decoración, otros)	5.000 €
Otros gastos (dominios, ferretería, material de oficina, otros)	1.000 €
Reparación de la imaginería	500 €
Gegantonada – 10 años de la Colla Infantil (almuerzo para las colles invitadas, material fungible, recordatorios del encuentro, material de decoración, otros).	2.500 €
TOTAL	15.500 €

ANEXO II

INVENTARIO

Colla de Geganters de Montornès del Vallès

Actualmente la Colla de Geganters de Montornès del Vallès, dispone de los bienes siguientes:

Electrodomésticos y aparatos eléctricos:

- Congelador
- Nevera
- Microondas
- Altavoz
- 2 estufas
- 2 Deshumidificadores

Muebles y material de oficina:

- 5 armarios (fotografía, músicos, cocina, vestuario, material de cocina)
- 4 estanterías metálicas
- 2 archivos de tres cajones
- 25 sillas
- 2 tablas de madera
- 4 tablas de plástico
- Vitrina por recordatorios
- Pizarra

Instrumentos:

- 2 tabals con parche de piel
- Caja